



Demandante: ANA OTILIA ACOSTA FRANCO
Demandado: ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P
Radicado: 08001-31-05-002-2013-00443-00
Fecha: Diciembre 05/2022

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho estipulada por La honorable Corte Suprema de Justicia por medio de su sentencia de fecha 17 de agosto del 2021 la cual no casa la sentencia del 06 de febrero del 2018 emitida por la Sala Tercera De decisión Laboral, la cual condena a la parte demandada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P Al pago de las costas.

- LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO.
A favor de la parte demandante.

AGENCIA EN DERECHO (Primera Instancia)	\$2'757.820,00
AGENCIA EN DERECHO (Segunda Instancia)	\$2'343.726,00 (3 SMLMV)
RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN	SIN COSTAS
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, diciembre 06 de 2022.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy diciembre 06, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA